



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE
Virasoro

ENERO / 2017

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Prof. Blanca Beatriz Pintos

Intendente

Ing. Gustavo Adolfo Sabio

Viceintendente

SECRETARÍAS

General de Gobierno: Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Economía y Hacienda: Contador Carlos Martínez

Obras y Servicios Públicos: Agr Walter Wiede

Salud y Desarrollo Social: Mandalena Maidana

Planificación Urbano Ambiental: Ing. Alejandra Eliciri

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente Daniel Sequeira

Vicepresidente 1º: Walter Castillo

Vicepresidente 2º: Griselda Kowalski

Concejales

Sr. Carlos Quintana

Sr. Jorge Amado

Prof. María I. Casco

Sr. Marcos Silva

Sra. Griselda Kowalski

Lic Emiliano Fernández

Dr. Darío González

Sra. Sonia Zarza

Prof. Oscar Ortovski

Dr. Aldo Toledo

Sra. Gladys Díaz

Secretaria: Sra. Sara Curi

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Sergio Eduardo Roda

Vocal Primero: Cr. Daniel Néstor García

Vocal Segundo: Dra. Adriana Núñez

Secretaria: María José Cristaldo

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez: Dra. Ofelia Vivero de Zilke

Secretaria: Gabriela Patricia Rodríguez

DEFENSOR DEL PUEBLO

Lic. Marcela Vázquez

RESOLUCIÓN N° 1147/2017

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la Señorita Intendente Municipal hará uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del 5 de Enero al 15 de Enero de 2017 inclusive.

Que a efectos de dar continuidad a las actividades de la Administración Municipal, quedará a cargo de la misma el Sr. Vice-Intendente, Ing. GUSTAVO ADOLFO SABIO, D.N.I.N° 8.462.627.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a cargo de la Administración Municipal, al Señor Vice-Intendente, Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, desde el 05/01/2017 hasta el 15/01/2017 inclusive, con motivo de la ausencia por el uso de Licencia Anual Ordinaria de la Srta Intendente Municipal **BLANCA B. PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 4 de enero de 2017.

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1148/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en el Capítulo IV: De formación y sanción de las Ordenanzas en su Art.94 y ccdtes., en el Título Cuarto: Departamento Ejecutivo, Capítulo II Atribuciones y Deberes del Intendente, la Ordenanza N°905/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 905 del H.C.D establece: “Estimase el Cálculo de Recursos para el Año 2017 en la suma de Pesos Ciento cincuenta y ocho millones noventa y cuatro mil setecientos con cero centavos (\$ 158.094.700,00), incluyéndose en este Cálculo tanto los Ingresos Corrientes como así también los Ingresos de Capital”.-

Que el artículo 2do. de la mencionada normativa dice: “Apruébase el Presupuesto de Gastos para el año 2017 que asciende a la suma de Pesos Ciento cincuenta y ocho millones noventa y cuatro mil setecientos con cero centavos (\$ 158.094.700,00), cuya clasificación económica y por objeto del gasto se detallan en Planillas Anexas que forman parte integral de la Ordenanza”.-

Que el Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 905/2016 en sus planillas anexas se detalla todos los gastos del Presupuesto Anual 2017, y esta contempla en la partida presupuestaria N° 5.1.1.5-04 “Deportes y Recreación” la suma de Pesos Setenta y nueve millones cuarenta y siete mil trescientos cincuenta (\$ 79.047.350,00), esto alteraría todo el cálculo de gastos, dado que no se contempla que otras partidas se van a reducir para aumentar la presente.-

Que el Presupuesto presentado por el D.E.M aprueba el Plan de Obra, y la modificación que realiza el H.C.D en la partida altera todo el funcionamiento del D.E.M, es decir de todas las Secretarías a su cargo.-

Que ante la falta de aprobación de la Ordenanza Tarifaria resultará de cumplimiento imposible las pautas de ingresos que fueron contempladas por el D.E.M en el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a Vetar parcialmente la Ordenanza N° 905/2016.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- VETAR los Artículos 1ro. y 2do.- de la **ORDENANZA N° 905/2016**, por los motivos expuestos en los CONSIDERANDOS.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 5 de enero de 2017.

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1149/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo V: Del Personal Municipal, Artículos 145 y 146, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional o Licencia Nacional Habilitante (LNH) es el único documento que autoriza al conductor profesional a conducir en jurisdicción nacional.-

Que los choferes de los transportes de pasajeros deben cumplir con este requisito indispensable para la realización de sus tareas.

Que para otorgar la LNH las autoridades nacionales implementaron un sistema descentralizado de clínicas de evaluación psicofísica, auditadas por la CNRT, que son las encargadas de efectuar los exámenes de aptitud.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- **OTORGAR** un Aporte Económico por única vez, por un importe total de \$ 9.530,00.- (Pesos Nueve mil quinientos treinta), con el fin de cubrir los aranceles para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir de los siguientes agentes:

- Correa Da Silva, Carlos D.N.I.N° 26.776.720
- Navarro, Norberto Enrique, D.N.I.N° 26.918.421
- Espíndola, Roque Aníbal, D.N.I.N° 27.446.571

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida Adhesiones.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 5 de enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1150/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de Fecha 16 de diciembre de 2016, Sello de Mesa de Entrada N° 47859, la Coordinadora de Instituciones Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de nuestra localidad, solicita colaboración económica a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a los costos que demandarán las refacciones eléctricas del Pequeño Hogar “Rincón de Luz”.-

Que teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

**EL VICE- INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
A CARGO DEL D.E.M EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- OTORGAR un Aporte Económico por única vez, por un importe de \$ 2.439,34.- (Pesos Dos mil cuatrocientos treinta y nueve con treinta y cuatro centavos), a la Coordinadora de Instituciones de Dirección de Niñez y Familia Sra. Sonia A. Prystupczuk, con el fin de colaborar con los costos que demandarán las refacciones eléctricas del Pequeño Hogar “Rincón de Luz”.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida Adhesiones.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 9 de enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1151/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de Fecha 11 de enero de 2017, el Prof. Avalos, Alejandro, solicita colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a los costos que demandará el entrenamiento de Pre Temporada del atleta Vera, Tiago Nahuel con el equipo de atletismo de Corrientes Corre.

Que el objetivo del entrenamiento es asistir al Campeonato Mundial Categoría U18, que se llevará a cabo durante los días 12 al 16 de julio del cte. año en la ciudad de Nairobi, Kenia.

Que teniendo en cuenta lo expresado el Departamento Ejecutivo Municipal otorgará ayuda económica en concepto de colaboración destinada al deportista virasoreño.

Por todo ello:

EL VICE- INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- OTORGAR un Aporte Económico por única vez, por un importe de \$ 6.960,00.- (Pesos seis mil novecientos sesenta), al Sr. Vera, Héctor Darío D.N.I.N° 22.995.934 y/o Mikiykiuk, Susana Isabel D.N.I.N° 25.810.881, responsables del atleta Vera, Tiago Nahuel, D.N.I.N° 42.741.417, destinado a colaborar con los gastos que demandará el entrenamiento de Pre Temporada con el equipo de atletismo de Corrientes Corre.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.04, Partida Deportes y Recreación, Rubro Salud Pública, Acción Social, Cultura, Turismo y Medio Ambiente.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1152/2017.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Cuarto: Departamento Ejecutivo, Capítulo II Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, concordantes y subsiguientes, la Ordenanza N°905/2016, Resolución N° 1148/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 905/2016 aprobó el Presupuesto Anual 2017, y por Resolución N° 1148/2017 el Departamento Ejecutivo Municipal veto en forma parcial la misma.-

Que el veto parcial debe ser incluido en el Orden del Día del HCD y, hasta tanto el mencionado veto parcial sea tratado en Sesión, debe prorrogarse el Presupuesto 2016 que fuera aprobado por Ordenanza N°801/2015.-

Que la presente prórroga del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 tiende a dotar de operatividad el normal desempeño y permitir el desarrollo de las funciones inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, al Defensor del Pueblo y al Honorable Tribunal de Cuentas.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a prorrogarse el Presupuesto Anual 2016 hasta tanto el HCD lo resuelva.-

Por todo ello,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGASE el Presupuesto Anual 2016, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante incluya en el correspondiente Orden del Día y trate en Sesión el Veto Parcial de la Ordenanza N° 905/16.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de Enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1153/2017.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en el Capítulo IV: De formación y sanción de las Ordenanzas en su Art.94 y ccdtes., en el Título Cuarto: Departamento Ejecutivo, Capítulo II Atribuciones y Deberes del Intendente, la Ordenanza N°906/2016,y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha normativa, el HCD establece: Téngase por Ordenanza **REGULARIZACIÓN DE URBANIZACIONES Y SUBDIVISIONES EN EL EJIDO URBANO DEL MUNICIPIO DE GOBERNADOR ING. V. VIRASORO.-**

Que en su Artículo N° 2 expresa: **OBJETO:** La presente Ordenanza regula el proceso de tramitación, aprobación e implementación de urbanizaciones y subdivisiones en todo el ejido urbano de la circunscripción municipal de Gobernador Ing. V. Virasoro.-

Que en su artículo N° 3 dice: “El ejido urbano se encuentra determinado en la Ordenanza 632/11 y sus futuras modificaciones”.-

Que su artículo N° 4 establece: **APLICACIÓN Y ALCANCE:** Las disposiciones de la presente normativa son aplicables dentro de los límites de la jurisdicción municipal, comprenden y cubren a toda persona, sea ésta de naturaleza física como jurídica, y alcanzan a las propuestas que se relacionan con Urbanizaciones (sea cual fuera su tipo, carácter y/o naturaleza) y Subdivisiones.-

Que la aplicabilidad establecida en el artículo N° 5 dice: serán igualmente de aplicación las disposiciones de esta ordenanza a aquellos asuntos que, sin estar enunciados expresamente en el Artículo 3°, quedan comprendidos implícitamente en la misma y/o sean objeto de tratamiento dentro de su cuerpo normativo.-

Que dicha normativa se ha puesto a disposición de los Profesionales que integran la Delegación Virasoro del Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de la Provincia de Corrientes, quienes luego de tomar conocimientos y de haber analizado dicha Ordenanza, han llegado a la conclusión que se deberían realizar nuevos aportes y sugerir algunas modificaciones, teniendo en cuenta que tan importante normativa regulará por muchos años las futuras urbanizaciones de nuestra ciudad.

Que los planes de viviendas Provinciales a través del INVICO y/o Nacionales a través del Ministerio del Interior son proyectos integrales de urbanización en los cuales se incluyen los accesos a los servicios básicos como ser agua potable, cloacas, energía eléctrica, contemplando asimismo las dimensiones mínimas de los inmuebles y respetando la construcción de espacios verdes dentro del proyecto.

Que la presente Ordenanza, es un proyecto de regulación para las grandes Ciudades y/o Capitales de Provincias donde existe una planificación acorde a los términos de la presente norma.

Que el DEM para dar cumplimiento a la presente Ordenanza debe proceder y/o controlar los proyectos urbanísticos, pero la Ordenanza no contempla un estudio técnico que acredite de qué manera y a través de qué sistema se llevaría adelante el ordenamiento y control del uso de los espacios públicos y/o privados pre-existentes.

Que en la actualidad toda obra que se pretenda construir en el espacio público o terreno privado como así también llevar adelante una actividad comercial/industrial etc. , el Municipio solicita: el respectivo Proyecto de la Obra a ejecutar, factibilidad del espacio público y la actividad que se llevara adelante.-

Que existe normativa vigente al respecto: el Decreto Provincial N°2283/1968, la Ordenanza N° 093/94, el Código de Edificación, Ordenanza N° 344/05, donde se establece que el Municipio debe aplicar en el espacio público un criterio técnico, sentido común en base a la infraestructura existente y a lo nuevo que se pretenda realizar.

Que la presente Ordenanza pretende establecer una regulación de Urbanizaciones y subdivisiones en el ejido urbano del Municipio, pero refiere a la aplicación de normativa preexistente como ser la Ordenanza N°384/06.

Que por otra parte la presente Ordenanza incluye modificaciones a la normativa pre-existente sin haber contemplado una interpretación legislativa acorde a la redacción de las normas anteriores, lo que permitiría una interpretación clara al momento de la aplicación de las mismas.

Que una Ordenanza como la presente no establece la factibilidad de los proyectos de urbanización, lo que impediría continuar la aplicación acorde de normativa específica e inherente a la planificación urbana de una Ciudad.

Que la Ordenanza permite la urbanización sobre terrenos bajos lo que contradice un diagnóstico urbano ambiental pre-existente, que hace a la planificación de nuestra Ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no ha contemplado en su proyecto de ordenanza del presupuesto anual, los recursos económicos para hacer frente a los gastos que cumplan lo peticionado por el Honorable Consejo Deliberante en la presente Ordenanza.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 205 en su parte pertinente dice: "Toda ordenanza que autorice gastos no previstos en el Presupuesto, deberá determinar su financiación".-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a vetar la ordenanza número 906/2016 en todas sus partes.

Por ello,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: VETAR la ORDENANZA N° 906/2016 en todas sus partes por los motivos expuestos en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y luego Archívese

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de Enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1154/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27°, inciso d), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita ayuda económica para la Sra. CELIA ELISA MIÑO, destinado a colaborar con el pago del Servicio de Agua Potable.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Otorgar Ayuda Económica a la Sra. CELIA ELISA MIÑO D.N.I. N° 16.338.712, por un importe de \$ 1000,00.- (Pesos Un mil), destinado a colaborar con el pago del consumo de agua potable.-

Artículo 2do.-IMPUTAR al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida Acción Social.

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 17 de Enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1155/2017

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a la realización de diversos trámites ante Organismos Gubernamentales de la Provincia de Corrientes.

Que además tratará cuestiones relacionadas al accionar municipal.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, el día lunes 23/01/17, con motivo de la ausencia de la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de Enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1156/2017

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del agente Arebalo, Ramón Espifanio.

Que el agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal **Arebalo, Ramón Espifanio**, D.N.I.Nº 8.534.106, y dar de **BAJA** con retroactividad al 19/01/2017.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1157/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, incisos 3) y 117), Capítulo IV: de los Auxiliares del Departamento Ejecutivo, concordantes y subsiguientes, Resolución N° 945/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución enunciada en el Visto se designa a la Sra. **MANDALENA MAIDANA**, D.N.I.Nº 10.950.484, a cargo de la **Secretaría de Salud y Desarrollo Social**, a partir del mes de Agosto y hasta el mes de diciembre de 2016.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a fin de dar continuidad a la gestión considera necesario prorrogar en el cargo a la mencionada agente en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Por todo ello

15

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PRORROGAR LA DESIGNACION de la Sra. **MANDALENA MAIDANA**, D.N.I.N° 10.950.484, a cargo de la **Secretaría de Salud y Desarrollo Social**, hasta el mes de diciembre de 2017.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de Enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1158/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que integrantes del Centro Mita-í de Promoción Humana Red CONIN de nuestra localidad, solicitan colaboración económica, fundamental para complementar con los fondos que particulares e instituciones donan en forma constante.

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a colaborar con las instituciones del medio.

Que en virtud de lo expuesto y atento a la importancia y trayectoria de esta Institución, este Gobierno Municipal considera oportuno arbitrar los medios y dar curso al pedido antes mencionado, concediendo un aporte económico.-

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR un Subsidio Municipal por un importe de \$ 3.000 (Pesos Tres mil) mensuales, a nombre de la Institución “Asociación Civil Banco de Alimentos Ombú” del Centro Mita-í de Promoción Humana Red CONIN.

Artículo 2do.-EL presente beneficio se hará efectivo a partir del presente mes y hasta diciembre del corriente año y se formalizará a nombre de la Sra. Beatriz N. de Reichelt, en su carácter de Miembro de la Comisión Directiva de esa Institución.-

Artículo 3ro.-ESTABLECER que esta Institución deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas debidamente documentada a esta Municipalidad.-

Artículo 4to.- Imputar al Presupuesto vigente, Cuenta 5.1.4.1.03, Partida Subsidios Municipales, Rubro Transferencias sin H.C.D.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de enero de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1159/2017

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo II: Derechos de los Habitantes, Artículos 13° y 14°, inciso a), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los derechos de los ciudadanos se hallan protegidos en las Constituciones Nacional y Provincial, Carta Orgánica Municipal y Leyes que regulan su ejercicio respectivamente.

Que en los tiempos actuales las fuerzas policiales desarrollan una tarea primordial.

Que el crecimiento demográfico y habitacional de nuestra localidad hace que las fuerzas policiales deban tener mayor movilidad necesitando recursos.

Que a este Municipio no le es indiferente tal situación ya que el mismo se halla comprometido con el bienestar y seguridad de su población.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Otorgar un Subsidio Municipal mensual de \$ 12.000 (Pesos doce mil), a la **POLICÍA DE CORRIENTES-VIRASORO**, para colaborar con la compra de combustible a distribuir entre las Comisarías Primera (65%) y Segunda (35%) de nuestra localidad, en función al parque automotor existente, a partir del presente mes y hasta el mes de Diciembre del corriente año.

Artículo 2do.-ESTABLECER que las Instituciones mencionadas precedentemente, deberán presentar la correspondiente rendición de cuentas debidamente documentada al Tribunal de Cuentas Municipal, dentro de los treinta (30) días de cada mes.

Artículo 3ro.-Imputar al Presupuesto vigente, a la Cuenta Subsidios Municipales, Partida 5.1.4.03, Transferencias sin H.C.D.-

Artículo 4to.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de enero de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1160/2017

V I S T O:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 3), Capítulo IV: de los Auxiliares del Departamento Ejecutivo, Art. 132°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo tiene la responsabilidad de la Administración Municipal.

Que por Resolución N° 670/2016 se procedió **designar** a cargo de la **Dirección de Espacios de Uso Público** al **Sr. MARIO RAFAEL SUAREZ**, D.N.I.N° 16.125.928 , a partir del 18/01/2016.-

Que por cuestiones operativas se procede a reestructurar las distintas areas municipales.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES., EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-DEJAR SIN EFECTO la designacion del Sr. **MARIO RAFAEL SUAREZ**, D.N.I.N° 16.125.928 a cargo de la **Dirección de Espacios de Uso Público** a partir del 31/01/2017.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de Enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1161/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Titulo III, Capítulo II, Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118°, la Resolución N°228/2014 y

CONSIDERANDO:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que por Resolución N°228/2014 se establecieron los montos para los ítems correspondientes a la Prolongación de Jornada (Horas Extras) del Personal Municipal de Planta Permanente, Transitorios y Certificaciones de Servicios a partir del mes de septiembre del año 2014.

Que es necesario actualizar el monto del Item por Prolongación de Jornada (Horas Extras) de trabajo del personal que cumple tareas en el municipio.

Que el mismo se utilizará con criterio restringido y tendrán un margen de cuarenta (40) a noventa (90) horas mensuales respectivamente, sábados y domingos, guardias y otras.

Que corresponde dictar el acto administrativo tendiente a dejar sin efecto la Resolución N°228/2014 y, en consecuencia, establecer los valores actualizados.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES., EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR sin efecto la Resolución N°228/2014 del Departamento Ejecutivo municipal.

Artículo 2do.- ESTABLECER los siguientes montos para el Item: Prolongación de Jornada (Horas Extras) del Personal Municipal de Planta Permanente, Transitorios y Certificaciones de Servicios, a partir del mes de febrero de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Prolongación de Jornada (Horas extras):

\$ 27,00.- la hora los días hábiles laborables (90 hs máximas)

\$ 40,50.- la hora los días sábados (40hs máximas)

\$ 54,00.- la hora los días domingos y/o feriados (40hs máximas)

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de Enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

20

RESOLUCIÓN N° 1162/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Título Primero; Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: Del gobierno Municipal, Artículo 26°, inciso 16, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Hospital Dr. Miguel Sussini de nuestra localidad, solicita colaboración económica, fundamental para cubrir los honorarios del médico anestesista.

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a colaborar con las instituciones del medio.

Que en virtud de lo expuesto y atento a la importancia y trayectoria de esta Institución, este Gobierno Municipal considera oportuno arbitrar los medios y dar curso al pedido antes mencionado, concediendo un aporte económico.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR un Subsidio Municipal por un importe de \$ 3.000 (Pesos Tres mil) mensuales, a nombre de la Institución Hospital “Dr. Miguel Sussini”, destinado a colaborar con los honorarios del médico anestesista.

Artículo 2do.-EL presente beneficio se hará efectivo a partir del mes de Enero y hasta el mes de diciembre del corriente año 2017.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente, Cuenta 5.1.4.1.03, Partida Subsidios Municipales, Rubro Transferencias sin H.C.D.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de Enero de 2017.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Hacienda y Finanzas	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1163/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: del Gobierno Municipal, Artículo 26, inciso 1, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisaria Segunda de la Policía de Corrientes, con distrito en nuestra localidad requiere colaboración económica para solventar gastos de Insumos Informaticos.

Que el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, a la Comisaria Segunda el importe de Pesos Dos Mil Diez (\$2010.00), en concepto de ayuda económica destinada a la compra de Insumos Informaticos.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de Enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1164/2017.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, inc. 14), concordantes y subsiguientes y;

CONSIDERANDO:

Que es preocupación de este Gobierno Municipal, llevar adelante la reglamentación correspondiente al uso de los bienes del Estado Municipal.

Que la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario ha sido sede de innumerables eventos sociales de carácter público y/o privado, Provincial, Nacional e Internacional;

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la aprobación de un Acta Compromiso y Acta de Condiciones Particulares que reglamente las condiciones de uso de inmueble conocido como la Casa del Bicentenario, en aras de proteger el patrimonio municipal, garantizando el cuidado y conservación del mismo.

Por ello,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES. RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el **ACTA DE COMPROMISO y ACTA DE CONDICIONES PARTICULARES**, que como Anexo I forman parte integrante de la presente, las que deberán suscribirse por las partes en plena conformidad una vez autorizado el evento por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de Enero de 2017.-

ANEXO I.-

ACTA DE COMPROMISO

Entre la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Gobernador Virasoro, representada en este acto por DNI N°, quien fija domicilio en Calle, de esta ciudad por una parte y el Sr./Sra..... DNI N°, con domicilio en calle, de esta ciudad por la otra, en adelante el SOLICITANTE, se conviene en celebrar la presenta Acta, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Gobernador Virasoro acuerda con el Solicitante autorizar el uso de sus instalaciones, para ser destinada a la realización del evento el/los día/s....., en horario de....., según lo acordado en el Acta de Condiciones Particulares que se adjunta.--

SEGUNDA: El Solicitante se hará cargo de la conservación de los bienes patrimoniales del espacio cedido mencionado anteriormente. La Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Gobernador Virasoro cede el lugar en buen estado físico y de higiene, comprometiéndose el Solicitante a entregarlo en las mismas condiciones en que fueron recibidas. Queda expresamente prohibido instalar cualquier elemento que afecte el piso, las paredes o el techo (clavar, atornillar, pegar, pintar, etc.) del edificio, como así también efectuar cambios en el sistema eléctrico o acceder al tablero de comando del mismo. En caso de ser necesario, su uso deberá solicitarse al personal responsable presente en ese momento.-----

TERCERA: La Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Gobernador Virasoro velará por la buena conservación de los elementos durante la realización de la actividad arriba consignada, pero no se responsabilizará por robos, hurtos, sustracciones, pérdidas o deterioros que pudieren sobrevenir sobre terceros. -----

CUARTA: Todo elemento que ingrese al espacio cedido correspondiente a la actividad arriba especificada, deberá ser retirado al culminar el evento. Expirado este plazo, la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Gobernador Virasoro podrá disponer de dichos elementos y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

darles el destino que considere conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte del Solicitante.-----

QUINTA: El solicitante tendrá a su cargo el pago de todo impuesto que pudiere generar la actividad programada de acuerdo a la legislación vigente, como así también el pago de los derechos contemplados en instituciones como SADAIC, AADICAPIF y ARGENTORES y cualquier otra que el Estado pudiera crear. También deberá cumplir con los requisitos que establezcan las áreas municipales correspondientes, conforme a la actividad a desarrollar.-----

-----**SEXTA:** La Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Gobernador Virasoro será ajena a toda relación contractual que se origine o pudiere originar entre los artistas, profesionales, personal afectado o servicio contratados por el Solicitante.-----

SEPTIMA: La Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Gobernador Virasoro se reserva el derecho de suspender la actividad programada en el caso de que la misma no cumpliera los requisitos exigidos en las cláusulas precedentes.---

OCTAVA: La Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Gobernador Virasoro deja claramente establecido que los organizadores de los eventos, charlas, exposiciones, etc., deberán contar con el personal para la información, recepción y todo lo que sea necesario para el desarrollo del mismo.-----

NOVENA: Cualquier situación no prevista será resuelta por la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Gobernador Virasoro, siendo su decisión inapelable.----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Gobernador Virasoro, a losdías del mes de.....del año.....

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1165/2017

25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de fecha 30 de enero de 2017, el Sr. Fernández Gimenez Bernardo Ramon, solicita colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a sus obligaciones ante el siniestro acaecido el 23/12/2016.

Que como consecuencia del siniestro automovilístico se le incendió el vehículo familiar y demás documentación personal, provocándole pérdidas considerables teniendo en cuenta su condición de pensionado ante ANSES.

Que teniendo en cuenta lo expresado el Departamento Ejecutivo Municipal otorgará ayuda económica en concepto de colaboración destinada a la cancelación del saldo de patente correspondiente al dominio MIL 042, cuya propiedad corresponde a su familia.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR.
VIRASORO CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR un Aporte Económico por única vez, por un importe de \$ 3.531,85.- (Pesos tres mil quinientos treinta y uno con ochenta y cinco centavos), al Sr. Fernández Gimenez Bernardo Ramon D.N.I.N° 10.799.129, destinado a colaborar con la cancelación del saldo de patente correspondiente al vehículo familiar identificado con el dominio nacional MIL 042.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.106, Partida Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1166/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota, integrantes de la Liga Virasoreña de Fútbol, solicitan colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a gastos de organización de los Torneos de Fútbol de la mencionada Institución.

Que teniendo en cuenta la importante función social que cumple la Institución mencionada precedentemente, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES., EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un Aporte Económico mensual, por un importe de \$ 1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), a la **LIGA VIRASOREÑA DE FÚTBOL**, partir del presente mes y hasta el mes de Diciembre del cte. Año.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.04, Partida Deportes y Recreación, Rubro Salud Pública, Acción Social, Cultura, Turismo y Medio Ambiente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de Enero de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Economía y Hacienda	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1167/2017

VISTO:

La Nota recibida del Comisario Inspector de la Policía de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente al pago de artículos de librería.

Que el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Otorgar una ayuda económica mensual, a las Comisariías Seccional 1° y Seccional 2° de nuestra localidad, para ser destinada al pago de artículos de librería por la suma de \$ 750,00.- (Pesos Setecientos cincuenta) a cada una, a partir del mes de Enero y hasta el mes de Diciembre de 2017.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de enero de 2017.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1168/2017

VISTO:

El Decreto N° 2977 del P.E.P. de fecha 7 de noviembre de 2016, Ley N°3079, los Decretos N°4800/1972 y N°1483/2016, la Resolución N°925/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2977 el Gobernador de la Provincia aprueba el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Corrientes) y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que por el referido Convenio de Cooperación, el Gobierno de la Provincia de Corrientes se compromete a financiar en el Municipio de Gobernador Virasoro, la construcción del Centro de Ex Combatientes de Malvinas.

Que el Decreto Provincial N°1483 de fecha 21 de junio de 2016 fijó los nuevos topes para las contrataciones de Obras Públicas y Compra de Materiales con idéntico destino.

Que mediante Resolución N°925 de fecha 25 de julio de 2016 el DEM adhirió al Decreto N°1483/16.-

Que a tales fines y efectos, se llevó adelante una Contratación Directa conforme los términos de la normativa expresada en el Visto.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado tres (3) ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por la empresa GEC S.A.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ADJUDICAR la presente Contratación Directa para la Primer Etapa de la obra de construcción del Centro de Ex Combatientes de Malvinas, a favor de la Empresa GEC S.A., por un importe de \$ 1.600.826,98 (Pesos Un millón seiscientos mil ochocientos veintiseis con noventa y ocho centavos), incluyendo materiales y mano de obra, estableciéndose un plazo de 30 días para la ejecución de la presente obra.

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente Contrato.-

Artículo 3ro.- El organismo técnico estará conformado por los Secretarios de Obras y Servicios Públicos y el de Economía y Hacienda.-

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de enero de 2017.-

Cdor Carlos Martínez	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretario de Economía y Hacienda	Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1169/2017

V I S T O:

El **“PROGRAMA SOCIAL DE FORMACIÓN LABORAL y PROMOCIÓN DEL EMPLEO VIRASORO DIGNO,** y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas públicas, orientadas a abordar la problemática del desempleo, sus consecuencias socio-económicas y culturales, así como la gran cantidad de prestadores de servicios que actualmente perciben un ingreso temporario de monto reducido que no se encuentran dentro de las categorías contempladas en la normativa vigente.

Que resulta necesaria la creación de un programa social que combina en su desarrollo, componentes de contención social en el marco de la crisis y estrategias de Formación Laboral y Promoción del empleo para la reinserción efectiva en el mercado laboral, así como la de ordenar y optimizar dentro del ámbito municipal a todos los recursos humanos disponibles.

Que existe como anexo único reglamentación de dicho programa.

Que para el desarrollo de esta tarea resulta indispensable contar con un instrumento que facilite una formación adecuada que permitan a los beneficiarios del programa insertarse laboralmente.

Que lo expuesto precedentemente forma parte de las políticas trazadas por esta gestión tendiente a revalorizar la función del gobierno municipal como gesto y promotor del desarrollo local.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-CREASE en la ámbito del Municipio de la ciudad de Gdor. Virasoro el **“PROGRAMA SOCIAL DE FORMACIÓN LABORAL y PROMOCIÓN DEL EMPLEO VIRASORO DIGNO”**, destinado a quienes actualmente prestan servicios en el municipio y perciben un ingreso temporario de monto reducido que se acompaña como ANEXO UNICO.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.1.3.01, Partida: Certificaciones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de enero de 2017.-

ANEXO UNICO

Resolución N° 1169/2017

PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

FUNDAMENTACIÓN:

En el marco de las políticas públicas orientadas a abordar la problemática del desempleo y sus consecuencias socio-económicas y culturales, el municipio de Gdor. Virasoro ha elaborado un programa que combina en su desarrollo, componentes de contención social en el marco de la crisis y las estrategias de formación laboral y promoción del empleo para la reinserción efectiva en el mercado laboral.

Está destinado a los prestadores de servicios en el ámbito municipal, que actualmente cobran un ingreso temporario de monto reducido.

LINEAMIENTOS GENERALES:

A través de la ejecución del mismo, se posibilitará la formación adecuada y experticia que permitan a los beneficiarios del programa insertarse laboralmente.

Se facilitará la reinserción laboral de la población articulando áreas de capacitación y necesidades locales.

Se posibilitará la formación en estrategias de desempeño laboral ya sea como autónomo, en cooperativas, mutualismo, emprendimientos familiares o por rubro.

Se abordarán las posibilidades de financiamiento y espacios laborales acordes a la capacitación proporcionada a partir de las capacidades instaladas en el universo de los beneficiarios.

DESARROLLO DEL PROGRAMA

1- COMPONENTES PRESTACIONALES:

A- COMPONENTE ECONÓMICO:

Se refiere al aporte monetario que actualmente realiza el municipio a través de un pago por certificación de servicios (que contemplará diferentes montos según las tareas efectuadas por parte del beneficiario).

B-COMPONENTE EDUCATIVO:

Tiene como finalidad, trabajar con los beneficiarios en alfabetización, terminalidad del ciclo primario y del ciclo secundario.

Por un lado recuperando un derecho básico y universal –derecho a la educación y por otro, posibilitando una formación media que favorecerá la integración en un ámbito laboral calificado.

C-COMPONENTE EN FORMATIVO Y DE REINSERCIÓN:

Consiste en el desarrollo de capacitaciones en servicios.

Se capacitará en áreas de artes y oficios que faciliten el proceso de inserción laboral en actividades productivas.

D- COMPONENTE EN SALUD:

El municipio brindará accesibilidad a controles periódicos, que dé cuenta del estado de salud de los beneficiarios y los incluya en programas de promoción y prevención de la salud.

2. ACCESIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS AL PROGRAMA

Serán beneficiarios de este programa social, los que perciban el ingreso temporario municipal.

Para este universo de beneficiarios, la inscripción será automática.

El componente económico del programa estará disponible exclusivamente para aquellos que hoy reciben el citado ingreso mientras cumplan con la contraprestación, se capaciten y en tanto logren reinsertarse laboralmente.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak	Prof Blanca Beatriz Pintos Zarasúa
Secretaria General de Gobierno	Intendente Municipal

